

Montevideo, 7 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN 141/26

VISTO:

1) Que del acuerdo entre la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI), suscrito el 8 de mayo de 2013 punto duodécimo establece que: *"La Organización controlará el destino de los fondos que se reciban por estos conceptos, para que sean utilizados en su totalidad en obras de carácter cultural, social o deportivo para beneficio de los niños que integran los clubes de fútbol infantil"*.

RESULTANDO:

1) Que con fecha 15 de abril de 2016 Ref. 024/16, se resolvió que para acceder al cobro de la Contribución por Mecanismo de Solidaridad y de los Derechos de Formación los clubes deberán: *"a) presentar un certificado de vigencia de la personería jurídica que deberá tramitarse ante la Dirección Nacional de Registro del Ministerio de Educación y Cultura, adjuntándose y en forma conjunta, el acta de nombramiento del Consejo Directivo vigente al momento de retirar el cobro; b) en caso de no tener personería jurídica, el Club o la Liga, deberá iniciarla y con la presentación del inicio del trámite de la misma más otras documentaciones que se adjuntan a dicha Resolución por parte de ONFI, podrá retirar el monto; c) que aquellos clubes de fútbol infantil que funcionan como subcomisión de un club de Organización de Fútbol del Interior (OFI) o AUF u otras instituciones, podrán hacer el retiro correspondiente presentando la documentación o poder que así lo acrediten; d) ONFI solicitará por igual y en forma obligatoria, la firma de documentos referentes a liberación de responsabilidades, declaración jurada y se reserva de la posibilidad de hacer extensivo la solicitud de otros documentos que certifiquen la representación de quien retira dicho monto"*.

2) Que con fecha 9 de octubre de 2018 Ref. 121/18, se resolvió que: *"para acceder al cobro de la Contribución del mecanismo de Solidaridad y de los Derechos de Formación deberán presentar un proyecto que permita visualizar el destino de los recursos a percibir a partir de los U\$S 1.000 (dólares americanos un mil)"*. En mayo del 2020 se volvieron a modificar las Resoluciones 024/16 y la 121/18 resolviendo que para *"acceder al cobro de la Contribución del Mecanismo de Solidaridad o los Derechos de Formación, las Ligas y los Clubes deberán presentar ante esta Organización: a) un certificado notarial que acredite la vigencia de la Personería Jurídica, el acta de nombramiento de sus representantes actuales y se especifique cómo es la representación jurídica según sus estatutos, y; b) un poder notarial extensivo a las personas autorizadas para efectivizar el cobro correspondiente.*

3) *En caso de no tener Personería Jurídica el Club o la Liga, ONFI subvencionará los gastos de tramitación para la obtención de la misma, conforme a un esquema de*

Organización Nacional de Fútbol Infantil

Telefax 2400 65 56 || 2408 41 38

www.onfi.org.uy || secretaria@onfi.org.uy

Av. Uruguay 1669 || Montevideo, Uruguay

honorarios profesionales que esta Organización ha confeccionado y adelantará a cuenta del Club o la Liga, los cuales serán descontados de los montos que perciban éstos últimos por Contribución del Mecanismo de Solidaridad o Derecho de Formación. En dicho caso, las partidas correspondientes por Contribución del Mecanismo de Solidaridad o Derecho de Formación, se irán pagando conforme al avance de la tramitación de la Personería Jurídica con la documentación acreditante que verifique el avance de la misma. Debiendo además firmar una carta de liberación de responsabilidad por cada pago hasta tanto obtenga la Personería Jurídica. 4) Adicionalmente, para hacer efectivo el cobro, previamente los beneficiarios deberán informar por escrito el destino de los fondos que reciban, los que deberán ser utilizados en su totalidad en obras de carácter cultural, social o deportivo para beneficio de los niños que integran los clubes de fútbol infantil. 5) Luego de efectivizado el cobro, deberán en un plazo de 90 (noventa) días corridos justificar frente a la ONFI el destino de los fondos, enviando la documentación correspondiente al mail: secretaria@onfi.org.uy 6) Notifíquese y comuníquese a las ligas y clubes (Ref. 036/20).

CONSIDERANDO:

Que el tema fue planteado en reunión ordinaria de Mesa Ejecutiva del día 27 de agosto de 2025 y que en dicha instancia se resolvió modificar la resolución vigente (Ref. 036/20) atendiendo a la situación que tienen, al día de la fecha, unas 34 ligas y 32 clubes de fútbol infantil de todo el territorio nacional y que a lo largo de estos últimos 10 años no han logrado acceder al cobro de la Contribución por Mecanismo de Solidaridad y de los Derechos de Formación. Que al día de la fecha hay, en custodia de de ONFI, dinero que no se han logrado transferir a sus destinatarios finales y entendiendo que es prioridad de esta administración concretar dichas transferencias.

POR LO EXPUESTO:**La Mesa Ejecutiva resuelve:**

- 1) Modificar las resoluciones Ref. 024/16 y Ref. 121/18 y Ref.036/20.
- 2) Para acceder al cobro de la Contribución del Mecanismo de Solidaridad o los Derechos de Formación, se contempla las siguientes situaciones que presentan al día de la fecha los Clubes y Ligas a nivel nacional:

A.a Ligas y Clubes que cuentan con personería jurídica. Para hacer efectivo el cobro, previamente, los beneficiarios deberán presentar ante ONFI la siguiente documentación: 1) “Certificado de vigencia de la personería jurídica”, 2) fotocopia del

Organización Nacional de Fútbol Infantil

Telefax 2400 65 56 || 2408 41 38

www.onfi.org.uy || secretaria@onfi.org.uy

Av. Uruguay 1669 || Montevideo, Uruguay

acta de nombramiento del Consejo Directivo vigente al momento de efectivizar el cobro, 3) datos de la cuenta bancaria a la cual realizar el depósito del cheque, 4) informar por escrito, , el destino de los fondos que reciban, 5) efectivizado el cobro, tendrán un plazo de 90 (noventa) días corridos para justificar, frente a ONFI, el destino de los fondos.

A.b. Quedarán exentos de presentar “Certificado de vigencia de la personería jurídica” aquellos Clubes y/o Ligas que tengan para cobrar menos de U\$S 1000 (Dólares americanos un mil). En este caso deberá presentar fotocopia del acta de constitución de la personería jurídica junto a la documentación detallada en los puntos A.a) 2, 3 y 4 y cumplir con el punto 5.

B) Clubes que no cuenten con personería jurídica y tengan para cobrar hasta U\$S 5.000 (Dólares americanos cinco mil). Los clubes que se encuentren en esta situación podrán realizar un acuerdo escrito con la Liga a la que pertenezcan con el fin de que esta última oficie de garante para efectivizar el cobro. El mismo deberá ser firmado por las autoridades de ambas organizaciones. La Liga deberá presentar toda la documentación detallada en los puntos A.a) 1, 2 y 3. El club deberá presentar lo establecido en el punto A.a.) 4 y cumplir el punto A.a) 5. En caso de que la Liga no pueda o quiera oficiar como garante lo hará directamente ONFI en los mismos términos que aplica a las Ligas que no tengan personería jurídica, detallado en el Punto C.

C) Ligas que no cuentan con personería jurídica y que tengan para cobrar un total de hasta U\$S 5.000 (Dólares americanos cinco mil): Las Ligas que se encuentren en esta situación, 1) podrán realizar un acuerdo escrito directamente con ONFI, firmado por autoridades de ambas organizaciones, ONFI oficiará como garante para efectivizar el cobro. Para ello deberá: 1) informar por escrito el destino de los fondos 2) dicha nota deberá acompañarse de un presupuesto firmado por las autoridades de la Liga en el que se detallen los bienes, insumos y/o servicios a

contratar; El importe a cobrar será transferido directamente por ONFI a la Liga y/o Club.

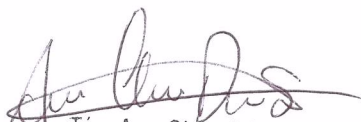
D) Ligas y Clubes que no estén contemplados en ninguna de estas categorías y tengan para cobrar más de U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) deberán iniciar el proceso de regularización estatutaria para que se pueda efectivizar el cobro. ONFI, a través de su equipo, asesorará para que el trámite se realice a la brevedad posible. E) Exhortamos a todos los Clubes y Ligas afiliados a ONFI a regularizar y mantener vigentes: “estatutos, reglamentos internos y la personería jurídica” dado que es condición para obtener la condición de “afiliado” según consta en el Reglamento General de la Organización en el Capítulo II, Artículo 4. Para ello, la ONFI brindará el asesoramiento y la orientación que corresponda.

F) Algunas Consideraciones: 1) *El Certificado de vigencia de la personería jurídica deberá tramitarse ante la Dirección Nacional de Registro del Ministerio de Educación y Cultura (costo actual es de 1,5 UR).*

2) *El número de cuenta bancaria, al igual que la nota con el destino de los fondos, deben enviarse en hoja membretada, firmada por presidente, secretario y tesorero.*

3) El destino de los fondos que reciban, deberán ser utilizados en su totalidad en obras de carácter cultural, social o deportivo para beneficio de las niñeces y adolescencias que integran los clubes de fútbol infantil.

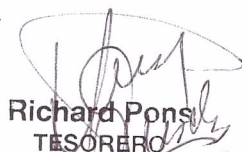
4) En todos los casos, para justificar el destino de los fondos deberán enviar la documentación correspondiente al mail: secretaria@onfi.org.uy. Dicha documentación será auditada por un equipo de ONFI que estará acompañando dicho proceso.



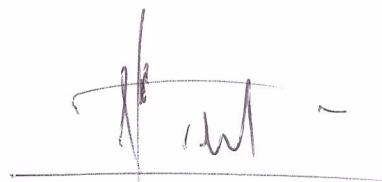
Téc. Ana Clara Dárdano
SECRETARIA



Rodolfo Merello
PRESIDENTE



Richard Pons
TESORERO



Arq. Juan Carlos Sibes
VICEPRESIDENTE

Organización Nacional de Fútbol Infantil
Telefax 2400 65 56 || 2408 41 38
www.onfi.org.uy || secretaria@onfi.org.uy
Av. Uruguay 1669 || Montevideo, Uruguay